

Órgano: **Audiencia Provincial Valencia. Sección: 9**

Objeto: **Publicidad Ilícita y desleal**

Fecha: **17/10/2016**

Nº de Recurso: **1246/2016**

Nº de Resolución: **892/2016**

Procedimiento: **CIVIL**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

Apelado: **INSTITUTO DE LA MUJER, MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. LETRADO GENERALITAT VALENCIANA y MINISTERIO FISCAL**

Apelante: **CEMENTOS LA UNIÓN**



**2014. CEMENTOS LA UNIÓN S.A..** Demanda del Instituto de la Mujer (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) y Ministerio Fiscal (Abogacía del Estado) contra la cementera por utilizar la imagen sexualizada de una mujer desvinculada del producto ofertado en su comunicación corporativa, presentando figuras femeninas en los sacos de cemento. El Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia desestima la demanda alegando que esta publicidad ya había desaparecido de la página web del anunciante y que se trata de acciones prescritas y que la actual no incurre en tales supuestos.

La Audiencia Provincial de Valencia estima el recurso de apelación interpuesto por la Generalitat Valenciana y el Ministerio Fiscal, y finalmente se declara la publicidad como ilícita y desleal. La sentencia firme en 2ª instancia dice textualmente:

*FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto por LETRADA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y MINISTERIO FISCAL contra la sentencia dictada por el Juzgado de mercantil 2 de Valencia, con fecha 22 de diciembre de 2015, que se revoca, y, en su lugar, se ESTIMA la demanda interpuesta contra CEMENTOS LA UNIÓN SA declarando que la publicidad que desarrolla la demandada en la página web, en cuanto presenta figuras femeninas en los sacos de cemento y en los distintos productos – morteros- es ilícita o desleal debiendo ser suprimida la figura femenina que se reproduce en la presente resolución, condenando a la demandada a cesar la campaña publicitaria indicada –figuras femeninas contenidas en sacos de cemento/morteros y su reflejo en página web.*